cuantitativas y comprobables, referidos a hechos observables, que puedan beneficiar también el desarrollo en general y disminuir civiles, sanciones penales, medidas de frontera, principalmente.

La generación de activos protegidos por las normas de propie-

Settings/IEP PC1

Wilson Torres Espinosa
Profesor de la FIGEMPA, U.C.

PODER

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Pongo en conocimiento del público en general que se ha solicitado la revocatoria de poder otorgado a la señora María Antonia Guadalupe Jami.
EXTRACTO
ACTOR: Francisco Mendieta Sánchez
DEMANDADA: María Antonia Guadalupe Jami.
JUICIO: No. 115-2011 B. BECERRA
CUANTIA: indeterminada
REVOCATORIA DE PODER:
"ESCRITURA DE REVOCACIÓN DE PODER Y APODERAMIENTO, Y al efecto O T O R G A 1.- Que mediante escritura otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito (Ecuador), don Héctor Vallejo Espinoza, y en fecha que no recuerda, el compareciente, junto con su esposa DOÑA ANA LUCIA REINOSO JAMI, confirieron poder a favor de su suegra DOÑA MARÍA ANTONIA GUADALUPE JAMI, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito (Ecuador) y con cédula de ciudadanía no. 050114982-7, para que ésta administrase todos sus bienes muebles e inmuebles presentes y futuros, con facultades plenas para que pudiese vender, hipotecar, enajenar, y más encargos relacionados con la administración de los bienes propiedad de la sociedad conyugal existente entre el compareciente y su citada esposa, la Sra. Reinoso Jami. II. - antecede, el Expuesto cuanto compareciente. DICE Y o T O R G A PRIMERO. - Que revoca en todas sus partes el mencionado poder, para que la apoderada no pueda ejercer ninguna de las facultades conferidas en el mismo. Dado que el poder se otorgó en Ecuador, y que la apoderada reside en aquel país, advierto al compareciente deberá la allí notificarse que presente revocación para que tenga plenos efectos."
PROVIDENCIA: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 23 de septiembre de 2011, las 11h50. La petición que formula el DR. SANTOS AMADEO PRADO CACAY, en calidad de mandatario de FRANCISCO ROSSEVETH MENDIETA SANCHEZ reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al tramite correspondiente por la vía especial. Atenta a la aseveración fundamentada del peticionario respecto a al imposibilidad de dar con la residencia o individualidad de MARIA ANTONIA GUADALUPE JAMI notifíquese con un extracto de la petición esta providencia y un extracto de la revocatoria de poder que obra de fojas 1 a la 4 a MARIA ANTONIA GUADALUPE JAMI por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, hecho devuélvase los originales dejando copia de lo actuado en el juzgado.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Edwin Argoti Reyes .- JUEZ
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
Dra. Elizabeth Cedeño M
SECRETARIA
Hay un sello
A.C./82491

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR RELATIVOS AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA MATRIZ DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA MARIE ELISE BRANDT A LA DENOMINACIÓN ACTUAL DE MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, AL CAMBIO DE DOMICILIO DE ALEMANIA A PANAMA Y LA REFORMA DE ESTATUTOS.
Se comunica al público que la compañía extranjera MARIE ELISE BRANDT, cambió su denominación por la de MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, su domicilio de Alemania a Panamá y reformó sus estatutos, en los términos que constan en las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, de fechas 27 de abril de 2010, 3 de marzo y 18 de abril de 2011, respectivamente. El cambio de denominación, de domicilio y la reforma de estatutos fue aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.11.1951 de 5 de mayo de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de septiembre de 2011.
1.- CAMBIO DE DIRECCIÓN
Yo, Marie Elise Brandt de nacionalidad alemana, casada, con número de pasaporte 4414155186, domiciliada en la ciudad de Schauenburg, Silberkopftsr 22, gerente propietaria de la empresa matriz Alemana MARIE ELISE BRANDT ubicada en la ciudad de D-20255 Hamburg, Osterstr. 162); con su sucursal en la ciudad de Quito ubicada en la calle de los Aceitunos E3-183 y Av. Eloy Alfaro notifico el cambio de domicilio de la compañía matriz a la ciudad de Panamá ubicada en Av. Samuel Lewis y Calle 58 Obarrio (Edificio ADR, Piso 13) donde la empresa laborará con el mismo nombre comercial, para efectos de exportación e importación de las prendas, materias primas

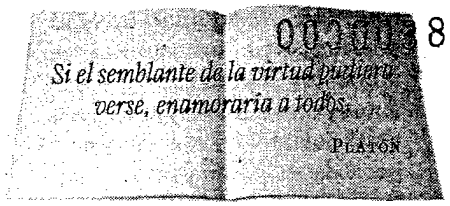

e insumos a fabricarse en la sucursal de la empresa situada en Ecuador Latinoamérica.
2.- ANULACIÓN DEL APODERADO
Adicionalmente anulo la apoderación del Representante Legal de la empresa ubicada en Quito-Ecuador, Ing. Víctor Eduardo Vallejo Bravomalo, con cédula de identidad No. 171025589-2, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.
3.- DESIGNACIÓN DE UN NUEVO APODERADO
Marie Elise Brandt tuvo a bien designar a:
Licenciado Edison Francisco Barros con cédula de ciudadanía 1703767457, de estado civil casado y domiciliado en Quito, Representante Legal de la empresa MARIE ELISE BRANDT dentro del Ecuador, otorgándole poder en todas sus actividades y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas, al efecto gozará de atribuciones y deberes que le confieren en los estatutos sociales y la ley; y para que tenga las funciones del anterior Apoderado General, desde el 01-12-2009. El licenciado Edison Francisco Barros Flores en razón de sus funciones ejercerá la Representación Legal de la empresa.
Quito, a los 21 enero de 2010.
Marie Elise Brandt
RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.1951, de fecha 05 de mayo 2011, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera MARIE ELISE BRANDT a la denominación actual de MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, al cambio de domicilio de Alemania a Panamá, a la calificación de Poder que la compañía confiere al señor Edison Francisco Barros, Flores; así como la revocatoria de mandato al señor Víctor Eduardo Vallejo Bravomalo. Tome nota al margen de las protocolizaciones otorgadas ante mí el veinte y siete de abril del año dos mil diez, el tres de marzo y dieciocho de abril del año dos mil once, respectivamente. Quito, a diez de mayo del año dos mil once.
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
Registro Mercantil Quito
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ. DJCPTE.Q. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 05 de mayo del 2011, bajo el número 3076 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 862 del Registro Mercantil de nueve de marzo del año dos mil uno, a fs 788 vta., Tomo 132; y, No. 2962 del Registro Mercantil de diez de noviembre del año dos mil cuatro, a fs 2588 vta., Tomo 135.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el 27 de abril del 2010; 03 de marzo; y, 18 de abril del 2011, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, referente a la CAMBIO DE NOMBRE DE LA MATRIZ de la Compañía Extranjera "MARIE ELISE BRANDT" por el de "MARIE ELISE BRANDT CORPORATION"; CAMBIO DE DOMICILIO de Alemania a Panamá; PODER que la Compañía otorga a favor del SR. EDISON FRANCISCO BARROS FLORES; Y, REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió al SR. VÍCTOR EDUARDO VALLEJO BRAVOMALO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1734.- Se anotó en el repertorio bajo el número 39915.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.- DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Distrito Metropolitano de Quito, 17 de octubre de 2011.
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
AR/85100/cc

DIVORCIOS

EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL A: MARIA MAGDALENA PAGUAY TAYUPANDA
JUICIO: DIVORCIO No. 2010-1647-JCT
ACTOR: EDISON JAVIER AREQUIPA ALTAMIRANO
DEMANDADA: MARIA MAGDALENA PAGUAY TAYUPANDA
DOMICILIO JUDICIAL: DR. JAIME YANEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 110, CAUSAL 11, SEGUNDO INCISO DEL CODIGO CIVIL, DEMANDA A SU CÓNYUGE SRA. MARIA MAGDALENA PAGUAY TAYUPANDA EL DIVORCIO, A FIN DE QUE EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, ORDENANDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL.-
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 3 de mayo del 2011, a las 11H28.- VISTOS:.- Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial:- En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente de esta Judicatura.- En lo principal la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite VERBAL SUMARIO a la presente causa de Divorcio, por tanto córrase traslado con el escrito de demanda y este auto, a la demandada señora MARIA MAGDALENA PAGUAY TAYUPANDA, a quien se la citará por la prensa de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Con la insinuación hecha de Curador Ad-litem, cuéntese con uno de los Sres. Agentes Fiscales de Pichincha.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados, así como la autorización conferida al DR. JAIME YANEZ VASQUEZ.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. JAIME CANSECO GUERRERO, Juez.
Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ MSC.
SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/82507/tf

EXTRACTO JUDICIAL.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

CITACION JUDICIAL A: LUISA DE MARILLAC RUIZ, CARLOS ISAAC CHACON RUIZ
JUICIO No. 2002-0867-NA. DIVORCIO POR CAUSAL (INCIDENTE DE EXTINCIÓN DE PENSION ALIMENTICIA).
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ACTOR: CARLOS AURELIO CHACON
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA..- QUITO, 26 de Enero del 2010, las 15h19.- VISTOS.-En lo principal el incidente de Extinción de pensión alimenticia que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley por lo que se le acepta a tramite.- En consecuencia cítese a los demandados LUISA DE MARILLAC RUIZ, SERGIO MIGUEL CHACON RUIZ Y CARLOS ISAAC CHACON RUIZ, con el contenido de la demanda de incidente de extinción de la pensión alimenticia y providencia en el lugar indicado para el efecto.-Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado

LA HOJA QUITO 25 - OCTUBRE - 2011